



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-043-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que**, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(...) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interte-*





Unidos por Huamboya



territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)"

Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normati-





Unidos por Huamboya



va, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)*";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*". Tal aspecto concuerda con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*";

Que, los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: "(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de*



proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)" ;

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)" ;

Que, el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: "(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente





Unidos por Huamboya



constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)"

Que, los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: "(...) El área responsable de la preparación del proceso de selección de proveedores para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo, de considerarlo necesario, realizará una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco (...) La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP (...)"

Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGATH-2024-0006-0, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024), el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/ Director Administrativo, comparece ante el Ejecutivo y solicita la autorización para iniciar con el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". Autorización que ha sido otorgada mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2024-0446-M, de la misma fecha;

Que, se muestra el Informe de Necesidad Nro. 001-DGATH-SIS-2024, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro (11/03/2023), suscrito por el Ing. Javier Rovinson Enríquez Morocho/Técnico de Sistemas, y por el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/ Director Administrativo, para la adquisición de los siguientes bienes:

ÍTEM	CPC	CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	
01	452300035	3	GESTIÓN SOCIAL-PROYECTO ETI.		UNIDAD
			COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE LIBRE 10		
			ATRIBUTO VALOR		
			CHASIS / CASE TAMAÑO	Mini Tower o SFF	
			CHASIS / CASE COLOR	Negro	
			EQUIPO	Equipo clase corporativa	
			FABRICANTE	Fabricante	
			FUENTE DE ENERGÍA / VOLTAJE V	120v	
			MARCA	Marca	
			MEMORIA RAM INSTALADA MÍNIMA	16 GB EN UN SOLO DIM	
			MODELO	Modelo	
			MODELO DE PROCESADOR	I5 12400	
			MONITOR / ENTRADAS DE VIDEO	HDMI incluye el cable	
			MONITOR / TAMAÑO EN PULGADAS	19.5"	
			MONITOR / TIPO DE PANTALLA	LED	
MOTHERBOARD / CANTIDAD DE RANURAS RAM DDR4	4 ranuras DIMM DDR4				
MOTHERBOARD / CHIPSET	B660				





Unidos por Huamboya



			MOTHERBOARD / MEMORIA RAM EXPANDIBLE	128 GB	
			MOTHERBOARD / PUERTOS FUNCIONALES, AL MENOS LOS SIGUIENTES:	4 puerto usb 3.2 1 x USB-C 3.2 Gen1, 1 x HDMI, 1 x RJ-45 LAN, 1 x jack audio y micrófono	
			MOTHERBOARD / RED/LAN	1 uno Puerto de Red GbE 10/100/1000	
			MOTHERBOARD / SEGURIDAD	Chip TPM 2.0	
			MOUSE / INTERFAZ Y TIPO	USB / Óptico	
			NOTA 1	El mouse, teclado y monitor deberán ser la misma marca.	
			PROCESADOR	INTEL	
			PROCESADOR / FRECUENCIA TURBO MAX.	4.4 GHZ	
			PROCESADOR / MEMORIA CACHÉ	18 MB	
			PROCESADOR / NÚMERO DE HILOS O SUBPROCESOS	12	
			PROCESADOR / NÚMERO DE NÚCLEOS		
			SISTEMA OPERATIVO / SOFTWARE LIBRE	LINUX Ubuntu / CentOS	
			TECLADO / INTERFAZ E IDIOMA	USB / Latinoamericano con ñ	
			TECLADO / TAMAÑO	Completo, con Teclado Numérico	
			UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SDD - AL MENOS CON EL SIGUIENTE ALMACENAMIENTO	Un (01) SSD M.2 2280 entre 500 y 512 GB	
			ALCALDÍA		
			COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 1		
			ATRIBUTO	VALOR	
			Accesorios	Candado de seguridad para laptops	
			Accesorios / Cargador de batería	Incluye cargador de batería de la misma marca del equipo	
			Accesorios / Maletín o mochila	Incluye maletín o mochila	
			Almacenamiento / Cantidad	Un (01) Disco SSD - Principal	
			Almacenamiento / Capacidad mínimo	500 GB PCIe NVMe	
			Auriculares y micrófono	Incluidos en un solo puerto	
			Batería /Fuente de Alimentación	Adaptador para alimentación de la misma marca del equipo	
			Baterías (duración mínima)	10 horas	
			Cámara WEB	Integrada con micrófono digital	
			CERTIFICADOS	Certificado actualizado que los equipos son originales, nuevos y no reformados, ni remanufacturados, ni reensamblados, etc. Además, el certificado debe incluir el respectivo número de serie de cada computador entregado, el o los números de serie deberán ser verificables a través de la página web de la marca, así como las garantías	
02	4522000111	1	Computador / Marca	Marca	UNIDAD
			Computador / Modelo	Modelo	
			Computadora /Fabricante	Fabricante	
			Equipo	Equipo clase corporativa	
			Frecuencia turbo máximo	4.4 GHZ.	
			Interfaz y Tipo del mouse/externo	USB / Optico	
			Marca de Procesador	INTEL	
			Memoria RAM expandible mimina	32 GB	
			Modelo de Procesador	I5 - 1235U	
			Motherboard / Cantidad de Ranuras RAM DDR4	2 ranuras SO-DIMM DDR4	
			Motherboard / Chipset	Intel, integrada al procesador	
			Motherboard / Conectividad	Red GbE (10/100/1000), Bluetooth, Tarjeta Wireless,	
			Motherboard / Memoria RAM instalada	1 x 16 GB 3200 Mhz SO-DIMM DDR4	
			Motherboard / Puertos funcionales, al menos los siguientes:	2 x USB 3.1, 1 x alimentación/toma de entrada de CC, 1xUSB TIPO C, 1 x HDMI, 1 x Ethernet Gigabit RJ-45, 1 x entrada combinada para auriculares/micrófono.	
			Motherboard /Seguridad:	Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO	
			Mouse tactil	Mouse tactil-integrado	
			Pantalla tipo	LED	





			Parlantes	Internos	
			Procesador / Memoria Caché mínimo	12 MB	
			Procesador / Número de Hilos o Subprocesos mínimo	12	
			Procesador / Número de Núcleos Mínimo	10	
			Sistema Operativo / Software Licenciado	Licencia Windows 11- Profesional	
			Tamaño de pantalla	14,0"	
			Tarjeta de video / Procesador gráfico - GPU	GPU integrado	
			Teclado	Teclado estándar de tamaño completo, resistente a derrames	
			Teclado / Idioma	Latinoamericano (con Ñ)	
			ADMINISTRATIVO-CONVENIO REGISTRO CIVIL		
			IMPRESORA LÁSER MODELO 8		
			ATRIBUTO	VALOR	
			CICLO DE TRABAJO MAXIMO PAGINAS / MENSUAL	10000 páginas	
			COLORES DE IMPRESIÓN	Negro	
			FABRICANTE	Fabricante	
			IMPRESIÓN DUPLEX	Sí	
			KIT DE CARGA	Tóner 12000 páginas. Reemplazo: 3000, 8000, 12000 o 20000 páginas	
			MARCA	Marca	
			MÁXIMO MENSUAL - CICLO RECOMENDADO EFECTIVO MENSUAL	150000 páginas	
			MODELO	Modelo	
			NETWORK	Wireless, Gigabit Ethernet, USB, Wi-Fi Direct®, NFC	
			RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN	1200 x 1200 DPI	
			SCAN DUPLEX - IMPRESIÓN DUPLEX	Scanea dúplex- copiado dúplex	
			SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	Windows: Windows 10 (32-bit), Windows 10 (64-bit), Windows 10 S, Windows 8.1 (32-bit), Windows 8.1 (64-bit), Windows 8 (32-bit), Windows 8 (64-bit), Windows 7 (32-bit), Windows 7 (64-bit), Windows Vista (32-bit), Windows Vista (64-bit), Windows XP SP3 (32-bit), Windows XP SP2 (64-bit), Windows Server 2016, Windows Server 2012 R2 (64-bit), Windows Server 2012 (64-bit), Windows Server 2008 R2 (64-bit), Windows Server 2008 (32-bit), macOS (10.12), OS X (10.11), OS X (10.10), OS X (10.9), OS X (10.8)	
				Mobile: iOS, Android, Windows Phone Linux CUPS, LPD/LPRng (32 y 64 bit editions)	
			TAMAÑOS DE PAPEL SOPORTADOS	A4, Letter, A5, A5 (Long Edge), A6, Executive, Legal, Folio, Mexico Legal, India Legal	
			TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN	Láser	
			TIEMPO DE GARANTÍA TÉCNICA	3 años	
			VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	52 PPM	
			VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN	110 V	

Bienes que, de acuerdo a la Certificación Nro. DGATH-B-GADM-H-0014-2024, otorgada el catorce de marzo del año dos mil veinticuatro (14/03/2024) por la Ing. Miriam Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, no existirían en bodega.

Que, se tiene la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO NRO. CATE-021-2024, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrita el catorce de marzo del año dos mil veinticuatro (14/03/2024), por el Tlgo. Orlando Wilfrido Rochas Cutus/Analista de Proveeduría, quien especifica





Unidos por Huamboya



que tales bienes: "(...) SI, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec (...)";

Que, consta del expediente la Certificación POA s/n, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro (13/04/2024), suscrita por la Arq. Roberta Nataly Naveda Gaibor/Directora de Gestión de Planificación, en la que consta: "(...) Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2024; se ha determinado la alineación de las siguientes Actividades a ejecutar dentro del proyecto (...)":

Programa	1.1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL 1.4.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 2.5.9 PROYECTO DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL
Proyecto	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS
Actividad	BIENES.
Partida presupuestaria	Equipos, sistemas y paquetes informáticos.
Cod. Presupuestario	8.4.01.07
Vinculando dichas actividades con los siguientes ejes de Planificación:	
Plan Nacional de Desarrollo	Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.
Objetivo estratégico del PDOT	Contar con administración eficiente, eficaz y capacitada

Que, se tiene las especificaciones técnicas para el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro (15/03/2023), suscrito por el Ing. Javier Rovinson Enriquez Morocho/Técnico de Sistemas, y por el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo; documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación de la Contratación, Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor.

Que, consta del expediente la Certificación PAC-014-2024, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro (19/03/2024), suscrita por el Tlgo. Orlando Wilfrido Rochas Cutus/Analista de Proveeduría, quien refiere a que "(...) para la contratación del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA.", SI consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del año 2024 (...)";





Que, en fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro (21/03/2024), el Ing. José Gabriel Gómez Atarigua/Director de Gestión Financiera, otorga el compromiso presupuestario 230 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", cuyo egreso se realizará a la partida 8.4.01.07, denominada Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos, y;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2024-0335-M, de fecha el veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro (21/03/2024), el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, solicita al Ejecutivo la autorización para la publicación del proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" por Catálogo Electrónico.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2024-001 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 5645.00, sin IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidas por la Unidad Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

Artículo 2.- Aprobar la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2024-001 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar al Ing. Javier Rovinson Enríquez Morochó, portador del N.U.I: 1400585038 como ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2024-001 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", a efectos de lo contenido en los ar-





títulos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y demás normativa legal vigente; por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y suscripción de la Orden de Compra. Se designa al Ing. Anank Wamputsrik Vito, portador del N.U.I: 0987053786, como DELEGADO TÉCNICO para el proceso de recepción.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Unidos por Huamboya

Elaborado y revisado por:

